



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO**, EN LO SUCESIVO “**LA CEDHD**”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, **LA DRA. KARLA ALEJANDRA OBREGÓN AVELAR**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, **LA MTRA. IRMA BERENICE VALENZUELA VARGAS** Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEA**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS **EL ING. EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación, siendo los niveles de educación básica y media obligatorios, impartidos por la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios por lo cual es necesaria la participación corresponsable de cada uno de los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 35 que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 70 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
3. Que al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo



otorga una atención especial a la educación para jóvenes y adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para los adultos.

4. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, que serán plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo 2023-2028, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.
5. El programa "**Uno a uno por un Durango Alfabetizado**", es un compromiso prioritario del Gobernador, Dr. Esteban Villegas Villarreal. Este programa tiene como meta principal la erradicación del analfabetismo en el estado, logrando que Durango sea declarado territorio libre de analfabetismo (levantar la bandera blanca) antes de que concluya el año 2027, teniendo como población objetivo más de 30,000 personas mayores de 15 años que actualmente no saben leer ni escribir. El programa abarca campañas de difusión y estrategias operativas coordinadas por el Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA), teniendo dos ejes de operación:
 - Atención Personalizada (Uno a Uno): A diferencia de los modelos escolares tradicionales, este esquema propone que un alfabetizador de manera voluntaria apoyada con personal de "**EL IDEA**" atienda de manera directa y flexible a un educando, adaptándose a sus tiempos y contexto de vida.
 - Apoyo de las Alianzas: El sector educativo de media superior y superior (con el desarrollo del servicio social), sector salud, empresas, organizaciones de la sociedad civil, dependencias de los tres niveles de Gobierno, entre otras, para socializar, identificar y canalizar a personas que no saben leer ni escribir a "**EL IDEA**".

DECLARACIONES

1. Declara "**LA CEDHD**" que:

1.1. Es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, fundamentada en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



el artículo 130 y 133 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

1.2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo que tiene como fines esenciales la difusión, promoción, enseñanza, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes que de ellas

emanen y en los Tratados Internacionales en que México sea parte, así como la prevención a las violaciones de los mismos.

1.3. En los términos del artículo 20 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX, X y XXXIX de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entre sus principales atribuciones se encuentra promover el estudio, enseñanza, divulgación, respeto y protección de los Derechos Humanos en el ámbito Municipal y Estatal, propiciando en la sociedad el desarrollo de esa cultura y la coordinación autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la salvaguarda de los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado, concertando además con los diversos sectores de la sociedad, acciones que conlleven al logro de este fin.

1.4. De conformidad con los artículos 22 primer párrafo, 34 fracciones I, XXXI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la **DRA. KARLA ALEJANDRA OBREGÓN AVELAR**, es Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, nombrada en Sesión Ordinaria, verificada el veintitrés de agosto del año dos mil veintidós por la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada.

1.5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la **MTRA. IRMA BERENICE VALENZUELA VARGAS**, fue nombrada Secretaria Ejecutiva por la **DRA. KARLA ALEJANDRA OBREGÓN AVELAR**, nombramiento que fue aprobado por el Consejo de la Comisión en sesión solemne de fecha seis de junio de año dos mil veinticinco.

1.6 Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Blvd. Francisco Villa número 602, Colonia del Maestro, Código Postal 34240, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

2. Declara "EL IDEA" que:



2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 09 de enero del año 2000.

2.2. Que tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más.

2.3. Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que su Junta Directiva expida.

2.4. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el Artículo 4º de su Decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA); prestar servicios de formación actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

2.5. Que en los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General, **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA** como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las Leyes Estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. Dichas facultades, además, se acreditan con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo de 2024.

2.6. El **ING. EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN**, Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado a su favor por el Director del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, el seis de abril del dos mil veintidós.



2.7. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ramírez 110 Sur Zona Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

3.2. Manifiestan su interés y compromiso en sumar esfuerzos para la promoción y difusión entre la población de Durango que se encuentra en condición de analfabetismo o rezago educativo.

3.3. Tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades, sometiéndose al cumplimiento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA CEDHD" y "EL IDEA" para sumar esfuerzos en la socialización y sensibilización de personas jóvenes y adultas mayores de 15 años que se encuentren en condición de analfabetismo o con educación básica inconclusa en el Estado de Durango, así como en la promoción y difusión de los Derechos Humanos.

Segunda. Compromisos de "EL IDEA".

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios y materiales educativos a las personas que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria y que hayan sido vinculadas a través de "LA CEDHD".
- b) Proporcionar a "LA CEDHD" información detallada y actualizada sobre los programas y servicios educativos disponibles para jóvenes y adultos, incluyendo el programa "Uno a Uno por un Durango Alfabetizado".



- c) Capacitar al personal y/o voluntarios que “**LA CEDHD**” designe para las tareas de socialización y sensibilización del Programa de Alfabetización.
- d) Brindar atención educativa a las personas que sean identificadas e incorporadas a través de “**LA CEDHD**”, de acuerdo con su modelo educativo.
- e) Compartir con “**LA CEDHD**” informes de las personas en condición de rezago educativo que han sido incorporadas a los servicios educativos de “**EL IDEA**” con el apoyo de la socialización y/o campañas de difusión por parte de “**LA CEDHD**”.
- f) Reconocer públicamente la participación y el compromiso de “**LA CEDHD**” en esta importante iniciativa.

Tercera. Compromisos de “**LA CEDHD**”.

- a) Difundir el programa de alfabetización y atención al rezago educativo como un Derecho Humano a la educación y pilar fundamental para la Dignidad Humana y el desarrollo social.
- b) Promover la oferta educativa de “**EL IDEA**” en sus oficinas centrales, visitadurías numerarias, módulos locales, módulos foráneos, organizaciones de la sociedad civil con registro en “**LA CEDHD**”, plataformas digitales y con la sociedad en general.
- c) Identificar y canalizar a “**EL IDEA**” a las personas que acudan a “**LA CEDHD**” a realizar cualquier trámite y que manifiesten no saber leer o escribir, o no haber terminado su educación básica.
- d) Colaborar con “**EL IDEA**” en campañas de difusión y sensibilización sobre la importancia de la alfabetización y la conclusión de estudios básicos.
- e) Capacitar al personal de “**EL IDEA**” a través de la impartición de cursos, talleres, seminarios y/o pláticas en materia de Derechos Humanos y Cultura de Paz. Los cuales se programarán de acuerdo a la disponibilidad de agenda de la Dirección de Educación y Formación en Derechos Humanos.
- f) Coadyuvar con “**EL IDEA**”, a través del Canal CEDHD TV Durango con la realización de cápsulas de sensibilización para redes sociales, en el marco del *Día Mundial de la Alfabetización*, el cual se conmemora cada 8 de septiembre, así como de las diversas campañas que se emprendan en conjunto.



Cuarta. Difusión del Derecho a la Educación.

Las “**PARTES**” realizarán campañas conjuntas de sensibilización bajo el lema: “**La Educación es un Derecho, no un privilegio**”, enfatizando la gratuidad y accesibilidad de los servicios en el estado de Durango.

Quinta. Nombramiento de los Enlaces.

Para cualquier tema relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” señalan como enlaces a las siguientes personas:

- a) “**EI IDEA**”, al Ing. Eduardo Sánchez Berumen con número telefónico 6182991878.
- b) “**LA CEDHD**” a la Mtra. Irma Berenice Valenzuela Vargas con número de teléfono 6181123431.

Sexta. Exclusión de responsabilidad laboral.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

Séptima. Vigencia.

Este instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de su firma hasta el término de la administración de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

Octava. Modificaciones.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.



Novena. Terminación anticipada.

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso “**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Décima. Controversias, interpretación y jurisdicción.

Este instrumento es producto de buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formación, operación o cumplimiento, éstas resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, consta de siete fojas, en tres ejemplares originales, para constancia y validez, el día 13 de mayo de 2026, en la Ciudad de Durango, Dgo.

POR “LA CEDHD”

**DRA. KARLA ALEJANDRA OBREGÓN
AVELAR**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE
DURANGO

POR “EL IDEA”

**ING. GUILLERMO ARCE
VALENCIA**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



IDEA
INSTITUTO DURANGUENSE
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS


MTRA. IRMA BERENICE VALENZUELA
VARGAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DE DURANGO


ING. EDUARDO SÁNCHEZ BERUMEN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL IDEA



Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte integral del Convenio de Colaboración de fecha 13 de mayo 2026, celebrado entre el Instituto Duranguense de Educación para Adultos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.....

